

Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad.

La Dirección Ejecutiva, mediante Informe N° 163-2014/DE, de fecha 18 de Diciembre del 2014, eleva el Informe N° 217-2014/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 108-2014/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la propuesta de "Directiva Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto para el año fiscal 2015 del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda", la misma que ha sido diseñada en base a la normatividad vigente, cuyo objetivo es la de establecer las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto de los recursos en la Institución, tendientes a reducir el gasto corriente y mejorar la calidad del gasto en concordancia con la normas restrictivas vigentes, priorizando el cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia a lo dispuesto en el Capítulo II- Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público – Subcapítulo III Artículos 8°, 9° y 410° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las atribuciones al Consejo Directivo establecidas en el literal c) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda, aprobado mediante Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece que el Consejo Directivo es el órgano encargado de aprobar las normas y directivas internas del PATPAL Felipe Benavides Barreda; con el voto unánime de sus miembros:

ACUERDAN:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 007-2014-PATPAL-FBB sobre "Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria en el Gasto para el año fiscal 2015 del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda", la misma que forma parte del presente Acuerdo, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo segundo.- Encargar al director ejecutivo del Patronato del Parque de las Leyendas – FBB, disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto tome las acciones y/o medidas pertinentes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de aprobación del Acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO ALAYZA TUERO
 Presidente del Consejo Directivo
 PATPAL - Felipe Benavides Barreda

1183623-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Aprueban Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 007-2014-MDCH

Chaclacayo, 19 de Diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con

lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) es un documento normativo de gestión institucional de carácter dinámico que describe la estructura, objetivos, funciones principales, funciones específicas de los cargos establecidos para cada unidad orgánica, dentro de la estructura orgánica vigente, delimitando la amplitud, naturaleza y campo de acción de la misma, precisando sus interrelaciones jerárquicas y funciones internas y externas;

Que, mediante Ordenanza N° 280-MDCH se modifica la Estructura Orgánica y aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que en su segunda disposición final establece que el Manual de Organización y Funciones se aprueba mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional a través del Informe Técnico sustentatorio que adjunta según el Informe de vistos señala que se ha efectuado la elaboración del Manual de Organización y Funciones en concordancia con la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización;

Que, estando al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 6, y artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones el texto del presente Decreto y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
 Alcalde

1183300-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2015

ORDENANZA N° 308-2014-MDI

Independencia, 24 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA EN SESION EXTRAORDINARIA DE LA FECHA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, Memorando N° 1101-2014-GR-MDI, Informe N° 870-2014- GAL/MDI, Memorando N° 542-2014-GM/MDI, sobre el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015 EN EL DISTRITO INDEPENDENCIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el Artículo 191° y 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son

órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar o exonerar, la aplicación de arbitrios municipales. Disponiendo además; que en materia tributaria, las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentra circunscrita;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad de Lima Metropolitana, tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanza Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones en el ámbito de la Provincia de Lima, no obstante a ello, con fecha 17 de noviembre de 2014 mediante Ordenanza N° 1818 establece suspender la aplicación excepcional de lo dispuesto en el Artículo 8° Inciso b) de la Ordenanza N° 1533, para efectos de la ratificación de las Ordenanzas que aprueben los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015, el cual disponía que las Ordenanzas Tributarias solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prorrogar por un máximo de dos periodos consecutivos.

Que, mediante Informe N° 870-2014-GAL/MDI la Gerencia de Asesoría Legal opina por la procedencia de los alcances, que se establecen en la presente norma, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente al mes de Octubre 2014.

Que, mediante la Ordenanza N° 254-2011/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2012, posteriormente reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto 2012 ascendente a 2.14%, a los costos de los servicios y al importe de las tasas de arbitrios para el ejercicio 2013 mediante la Ordenanza N° 272-2012-MDI ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2222, siendo prorrogada para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 295-2013-MDI ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 2631;

Que, las Gerencias de Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana expresan su conformidad en mantener los costos por los servicios públicos establecidos que ofrecerán durante el próximo ejercicio 2015, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor a mes de octubre 2014 ascendente a 3.14% y asimismo la Gerencia de Rentas considera también conveniente, a fin de propiciar de esa forma un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del distrito de Independencia, a efectos de seguir brindando los servicios públicos de Limpieza Pública, (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo en forma eficiente;

De conformidad a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- MARCO LEGAL TRIBUTARIO
Aplicuese, para el ejercicio 2015, como Marco

Legal Tributario lo dispuesto en la Ordenanza N° 254-2011/MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1603, el mismo que aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2012, en el Distrito de Independencia, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor ascendente a 2.14% según lo establecido mediante la Ordenanza N° 272-2012-MDI y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2222.

Artículo Segundo.- REAJUSTE DE COSTOS Y TASAS

Apruébese para el ejercicio 2015, el reajuste de los costos y las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Octubre ascendente a 3.14%, aprobado para el ejercicio 2014 mediante la Ordenanza N° 295-2013-MDI y ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana con Acuerdo de Concejo N° 2631.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, siempre que previamente se haya cumplido con la publicación íntegra de la norma en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 306-2014-MDI de fecha 26 de Setiembre de 2014.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Disponer la difusión entre los contribuyentes, que en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe) y en la página web de la Municipalidad de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1183969-1

**MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA**

**Modifican Texto Único de
Procedimientos Administrativos - TUPA
de la Municipalidad de La Victoria**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2014/MLV**

La Victoria, 17 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA VICTORIA